



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución de Consejo Ejecutivo N°015-2023 - ENSABAP

Lima, 20 de marzo de 2023

VISTOS:

El Informe N°026-2023-ENSABAP-SD.BE de fecha 02 de marzo de 2023, el Informe N°025-2023-ENSABAP-DA de fecha 02 de marzo de 2023, el Informe N°054-2023-ENSABAP-DAL de fecha 14 de marzo de 2023, la sesión de Consejo Ejecutivo de fecha 20 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante Ensabap, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, el Consejo Ejecutivo en sesión del 05 de enero de 2021, se formalizó la elección de Eva Dalila López Miranda como Directora General de la ENSABAP, lo que se oficializó por Resolución de Consejo Ejecutivo N°001-2021-ENSABAP del 05 de enero del presente año;

Que, mediante Informe N°026-2023-ENSABAP-SD.BE de fecha 02 de marzo de 2023, la Subdirección de Bienestar Estudiantil acogiendo la recomendación brindada por la especialista de enfermería, sugiere que se “Exonere la presentación del Certificado Médico” para el proceso de matrícula del semestre académico 2023-I y, en su reemplazo se presente una declaración jurada de Identificación de Grupo de Riesgo a la COVID-19, para poder ver que estudiantes están más vulnerables al contagio del COVID-19 y, así poder seguir reforzando las medidas de bioseguridad en la ENSABAP;

Que, mediante Informe N°025-2023-ENSABAP-DA de fecha 02 de marzo de 2023, la Dirección Académica concuerda con lo informado por la Subdirección de Bienestar Estudiantil sobre la exoneración de la presentación del Certificado Médico para el proceso de matrícula 2023-I y, recomienda reemplazar dicho documento con una declaración jurada de Identificación de Grupo de Riesgo a la COVID-19, con el fin de que los estudiantes no se vean perjudicados a la falta de presentación del requisito establecido en el TUPA de la ENSABAP, del mismo modo, sugiere que el expediente sea derivado a la Dirección de Asesoría Legal para opinión legal correspondiente;

Que, con Informe N°054-2023-ENSABAP-DAL de fecha 14 de marzo de 2023, la Dirección de Asesoría Legal opina que la propuesta realizada por la Subdirección de Bienestar Estudiantil respaldada por la Dirección Académica es procedente por cuanto dicha dirección tiene a su cargo el proceso de matrícula y el manejo de los documentos de los estudiantes tales como el Certificado Médico, asimismo, recomienda que en aplicación del artículo 20, literal q) del Estatuto la exoneración de un requisito del procedimiento de matrícula, corresponde ser evaluada por el mismo órgano que lo aprobó inicialmente. Por lo que, sugiere que sea elevado al Consejo Ejecutivo;



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución de Consejo Ejecutivo N°015-2023-ENSABAP

Que, en sesión de Consejo Ejecutivo de fecha 20 de marzo de 2023, se acordó por unanimidad aprobar, la exoneración del certificado médico para el proceso de matrícula 2023-I, presentando en su lugar una declaración jurada de Identificación de Grupo de Riesgo a la COVID-19;

Estando a lo dispuesto y con los visados respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de agosto de 2020, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Consejo Ejecutivo N°010-2020-ENSABAP,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la exoneración de la presentación del Certificado Médico como requisito para el proceso de matrícula 2023-I, presentando en su lugar una declaración jurada de Identificación de Grupo de Riesgo a la COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Subdirección de Bienestar Estudiantil que, realice un tamizaje de bienestar estudiantil, donde se evalúe el estado de salud de todo el estudiantado.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Dirección de Académica, adopte las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

EVA DALILA LOPEZ MIRANDA

Presidenta del Consejo Ejecutivo

DANIELA ISABEL SILVA AMES

Secretaria del Consejo Ejecutivo

Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú